



DIRECTIVA 2019/1937 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO DE 23 DE OCTUBRE DE 2019 RELATIVA A LA PROTECCION DE LAS PERSONAS QUE INFORMEN SOBRE INFRACCIONES DEL DERECHO DE LA UNION

Marina Muñoz Delgado - Abogada – Socia
Especialista en Cumplimiento Normativo y Dº Mercantil
Oficina Donostia – San Sebastián

El pasado mes de noviembre de 2019 se publicó la Directiva 2019/1937 del Parlamento y del Consejo de 23 de Octubre de 2019 relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión (conocida como “Directiva Whistleblowing”) que obliga al establecimiento de canales de denuncia que posibiliten que trabajadores, contratistas, administradores, socios, etc, puedan denunciar las infracciones del derecho de la Unión que se cometan en el seno de las empresas.

El establecimiento de dichos canales de denuncia será obligatorio para todas las empresas del sector público y privado que cuenten con más de 50 trabajadores o bien, y con independencia del número de trabajadores, que se trate de empresas del sector público y privado cuya actividad pueda tener incidencia en el sector medioambiental o que pueda afectar a la salud pública.

La Directiva entró en vigor el pasado 17 de diciembre y tiene un plazo de transposición por los estados miembros de 2 años, esto es, hasta el 2021 fecha a partir de la cual deberá implantarse el

canal de denuncias en el seno de las empresas de más de 50 trabajadores o bien en el seno de las empresas cuyo sector de actividad tenga incidencia en el medio ambiente o en la salud pública.

Dado que los programas de Compliance exigen para su efectividad contar con un canal de denuncias, aquellas empresas que tengan implantado en su organización un programa de cumplimiento normativo (o Compliance) solo tendrán que adaptar dicho canal de denuncia a las exigencias de la Directiva. Por el contrario, aquellas empresas que no cuenten con un modelo de prevención y control de cumplimiento normativo en su organización deberán establecer un sistema de denuncia acomodado a las exigencias de la citada Directiva.

Conviene, por tanto, tomar nota de este plazo (2021) para proceder a la creación del referido canal de denuncias en aquellos casos en los que no exista.

Para ampliar información contacte con nuestros especialistas en Dº de Empresa y Cumplimiento Normativo en cualquiera de nuestras oficinas:

OFICINA BILBAO
c/ Juan de Ajuriaguerra 9
Tfno. 944 247 188

OFICINA MADRID
Avda. Dr. Arce 14 (El Viso)
Tfno. 917 698 647

OFICINA DONOSTI
Pza. del Txofre 18 – Bj.
Tfno. 943 322 410

OFICINA VIGO
Calle Lopez de Neira 3, Of.301
Tfno. 986 138 019